



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

ESCRITURA PÚBLICA NO.: 003303

0000001

3

4

5

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN

6

DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

7

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

8

9

CAPITAL ANTERIOR: USD. 235'604.400,00

10

AUMENTO: USD. 22'395.600,00

11

CAPITAL ACTUAL: USD. 258'000.000,00

12

13

DI: 3 COPIAS

14

15

MABS

16

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,

18

el día de hoy, jueves, once (11) de octubre del año dos mil doce, ante mí

19

DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del

20

cantón Quito, comparece libre y voluntariamente, el señor Luis Gerardo

21

Bakker Villacreses, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y, como tal,

22

Representante Legal de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos

23

C.A. PRONACA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

24

edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para

25

obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública

26

la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

1 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
2 incorporar una en la que conste el aumento de capital, reforma y codificación
3 del Estatuto Social de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE
4 ALIMENTOS C.A. PRONACA, al tenor de las siguientes cláusulas:
5 **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente
6 escritura pública la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE**
7 **ALIMENTOS C.A. PRONACA**, debidamente representada por su
8 Vicepresidente Ejecutivo y, como tal, Representante Legal, el señor Luis
9 Gerardo Bakker Villacreses, según consta del nombramiento que se agrega
10 como documento habilitante; quien comparece y otorga la presente escritura
11 pública debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la
12 compañía, de conformidad con la copia del Acta de Junta que se agrega en
13 calidad de habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-**
14 La compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.
15 PRONACA, se constituyó bajo la denominación Procesadora Nacional de
16 Aves C.A., mediante escritura pública celebrada el veintiocho de marzo de
17 mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Décimo Quinto del cantón
18 Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el
19 dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete. **DOS PUNTO DOS.-**
20 La compañía Procesadora Nacional de Aves C.A. cambió de denominación
21 por la de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, mediante
22 escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, el veinte
23 de enero de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro
24 Mercantil del cantón Quito, el tres de mayo de mil novecientos noventa y
25 nueve. **DOS PUNTO TRES.-** La compañía Procesadora Nacional de
26 Alimentos C.A. PRONACA reformó y codificó su Estatuto Social mediante
27 escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito,
28 el quince de julio de dos mil diez e inscrita en el Registro Mercantil del mismo

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 cantón, el veintiséis de agosto de dos mil diez. **DOS PUNTO CUATRO.0000002**
2 Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
3 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, reunida el veintiocho de
4 marzo de dos mil doce, resolvió por unanimidad aumentar el capital por un
5 total de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL
6 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
7 CERO CENTAVOS (USD. 22'395.600,00), quedando el nuevo capital
8 suscrito y pagado de la compañía en un total de DOSCIENTOS CINCUENTA
9 Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD. 258'000.000,00). **TERCERA.-**
11 **AUMENTO DE CAPITAL DE PROCESADORA NACIONAL DE**
12 **ALIMENTOS C.A. PRONACA:** Con los antecedentes citados, la compañía
13 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA aumenta su capital
14 tomando los fondos de las siguientes fuentes: *****

Apropiación Reserva Legal	USD. 3'336.000,00
Capitalización	USD. 19'059.600,00
TOTAL	USD. 22'395.600,00

15 Con este aumento, el capital de la compañía ascenderá a la cantidad de
16 DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD.
18 258'000.000,00). La distribución del nuevo capital se detalla en el cuadro que
19 se adjunta a la presente escritura pública. Como consecuencia, se reforman
20 los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social de la compañía, tal como se
21 indica en el texto del Acta de la Junta General de Accionistas de la compañía
22 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA adjunta a este

1 instrumento. **CUARTA.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**
2 **SOCIAL DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.**
3 **PRONACA:** En virtud de las resoluciones unánimes tomadas por la Junta
4 General de Accionistas del veintiocho de marzo del año dos mil doce, se
5 procede a la reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía
6 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, de conformidad con el
7 texto del Estatuto Social que se encuentra adjunto a la presente escritura
8 pública. **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El administrador de la
9 compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA declara bajo
10 juramento que la compañía a la que representa no mantiene contratos
11 pendientes con el Estado ecuatoriano, ni con el Instituto Ecuatoriano de
12 Seguridad Social. Asimismo, declara que la inversión que realizan las
13 compañías Haymarket Capital Ventures LLP y Keypoint Investments Limited
14 Company es extranjera directa. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**
15 Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura los
16 siguientes: **SEIS PUNTO UNO.-** Nombramiento y documentos de identidad
17 del Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía
18 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA. **SEIS PUNTO DOS.-**
19 Acta de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
20 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA celebrada el veintiocho
21 de marzo del año dos mil doce. **SEIS PUNTO TRES.-** Cuadro de Integración
22 de Capital de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A.
23 PRONACA. **SEIS PUNTO CUATRO.-** Copia del Estatuto Social aprobado por
24 la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
25 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA celebrada el veintiocho
26 de marzo de dos mil doce, debidamente certificada por el Secretario de dicha
27 junta. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
28 para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 halla firmada por la abogada Carolina Alexandra Santillán Naranjo con
2 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión ciento
3 noventa y tres (17-2008-193) del Foro de Abogados del Consejo de la
4 Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos
5 los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente
6 íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia
7 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

0000003

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES

C.C. 170443863-7

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

FACTURA N°

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
099-0009
1704438637
CÉDULA
BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO
PICHINCHA QUITO
CANTÓN QUITO
BENALCAZAR PARROQUIA
[Signature]
[Fingerprint]

0298471
[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
099-0009
1704438637
CÉDULA
BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA
[Signature]
PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 11 de OCTUBRE de 2012

DR FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO





Te aumenta bien



0000004

Quito, 22 de marzo de 2011

Señor
Luis Gerardo Bakker Villacreses
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, en reunión mantenida el día de hoy, resolvió designar a usted como **Vicepresidente Ejecutivo** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período de cuatro (4) años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

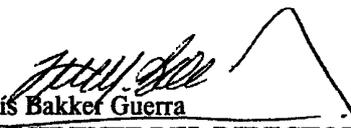
De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**.

Los deberes y las atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía que consta en la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 15 de julio de 2010, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de agosto de 2010.

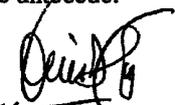
La compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** se constituyó bajo la denominación Procesadora Nacional de Aves C.A. mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, el 28 de marzo de 1977, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de mayo de 1977, bajo el No. 64, Tomo 108.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


Luis Bakker Guerra
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
C.I. 170255068-0

Hoy día 22 de marzo de 2011, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.


LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES
C.C. 170443863-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4598** del Registro de Nombramientos Tomo No. **14**

Quito, a **11 ABR 2011**
REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



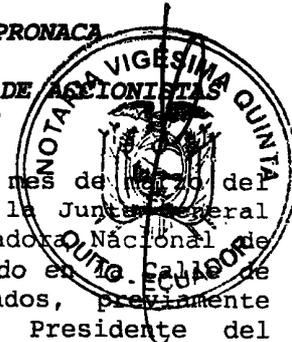
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, **11 OCT 2012**

[Handwritten Signature]
DR' FELIPE TORRALBA DE DAVALOS
NOTARIO



PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 28 DE MARZO DEL 2012**



En la ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil doce, siendo las nueve horas, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía "Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA", en su local social ubicado en la Calle de Los Naranjos N 44-15 y Avenida de Los Granados, previamente convocada por el señor Luis Bakker Guerra, Presidente del Directorio.

El Señor Presidente del Directorio, Presidente de esta Junta, comprobando que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social registrado, señala que se ha superado ampliamente el quórum requerido por el Estatuto Social y la Ley de Compañías. En consecuencia, declara que puede sesionar válidamente la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada, declara abierto el acto y ordena dar lectura a la convocatoria, la cual fue publicada en el Diario La Hora de la ciudad de Quito, el lunes, 19 de marzo de 2012.

0000005

Actúa como Secretario de la Junta el señor Luis Bakker Villacreses, Vicepresidente Ejecutivo, quien da lectura a la Convocatoria a Junta General de Accionistas:

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Estatuto Social de la Compañía, se convoca a los accionistas de la compañía **Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA.**, a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día **28 de marzo de 2012, a las 09h00 a.m.**, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Calle de Los Naranjos N44-15 y Avenida de Los Granados, de la ciudad de Quito, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre los informes de los Administradores, Comisario y Auditores Externos correspondientes al ejercicio económico del año 2011.
2. Conocimiento y resolución sobre el Balance General y el Estado de Resultados del ejercicio económico correspondiente al año 2011.
3. Resolución acerca de la distribución de los beneficios sociales del ejercicio económico correspondiente al año 2011.
4. Conocimiento y aprobación del aumento de capital de la compañía y la respectiva reforma del Estatuto Social.
5. Conocimiento y aprobación de un programa de emisión de papel comercial.
6. Nombramiento de Comisarios.
7. Nombramiento de Auditores Externos.

Todos los documentos que serán conocidos por la Junta General, se encuentran a disposición de los señores accionistas en el local social de la compañía.

Convóquese en forma especial al Comisario de la compañía, señor Wilson Silva Mantilla.

Esperamos contar con su valiosa presencia.

Atentamente,

Quito, 15 de marzo de 2012.

Luis Bakker Guerra
Presidente del Directorio

El Presidente procedió a dar inicio a la Junta General Ordinaria anual de accionistas, dejando constancia que se celebra en primera convocatoria.

A estos efectos, el señor Presidente pidió al señor Secretario dar lectura a la convocatoria, iniciando la discusión de cada uno de los puntos del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre los informes de los Administradores, Comisario y Auditores Externos correspondientes al ejercicio económico del año 2011.

El señor Luis Bakker Villacreses, Vicepresidente Ejecutivo, sometió a consideración de la junta el informe anual de labores correspondiente al ejercicio económico del año 2011. Asimismo, se dio lectura a los Informes del Presidente Ejecutivo, Directorio, Comisario y Auditores Externos correspondientes al periodo previamente indicado. Se aclaró que la información fue puesta oportunamente a disposición de los señores accionistas y en el momento consta en la memoria distribuida a todos los concurrentes.

Finalizada la presentación y lectura de los informes se dio paso a las preguntas formuladas por los asistentes. En relación a las preguntas, el señor Vicepresidente Ejecutivo aclara algunos puntos de los informes y tras breve discusión se entra a votación. La junta general, luego de examinar los informes de los Administradores, del Comisario y de los Auditores Externos los aprueba en su integridad por unanimidad.

Se abstiene de votar el Vicepresidente Ejecutivo.

El Presidente de la junta solicita al Secretario que dé lectura al segundo punto del orden del día:

2. Conocimiento y resolución sobre el Balance General y el Estado de Resultados del ejercicio económico correspondiente al año 2011.

El señor Luis Bakker Villacreses, Vicepresidente Ejecutivo, sometió a consideración de la Junta General de Accionistas los estados financieros de la compañía. Para el efecto, dio lectura al Balance

General y al Estado de Resultados de la compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2011. Se aclaró que la información que fue puesta oportunamente a disposición de los señores accionistas en el momento consta en la memoria distribuida a todos los concurrentes.



Finalizada la presentación y lectura del Balance General y el Estado de Resultados se dio paso a las preguntas formuladas por los asistentes. En relación a las preguntas, el señor Vicepresidente Ejecutivo aclara algunos puntos del Balance General y el Estado de Resultados y tras breve discusión se entra a votación. La Junta general, luego de examinar el Balance General y el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio económico del año 2011, los aprueba en su integridad por unanimidad.

0000006

Se abstiene de votar el Vicepresidente Ejecutivo.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al tercer punto del orden del día:

3. Resolución acerca de la distribución de los beneficios sociales del ejercicio económico correspondiente al año 2011.

Se han alcanzado resultados positivos en el ejercicio económico del año 2011, obteniéndose como utilidades la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 33'364.982,32), el señor Vicepresidente Ejecutivo recomendó a la Junta General la capitalización de las utilidades de libre disposición con la finalidad de incrementar el capital social de la empresa.

Luego de deliberar, la junta general resuelve por unanimidad destinar DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 19'059.600,00) al aumento de capital de la compañía.

Respecto del saldo por utilidades, la Junta General de Accionistas, de forma unánime, ha decidido que se distribuirá de la siguiente forma:

- USD. 2'752.830,00 que se repartirá como dividendo a favor de cada uno de los accionistas en proporción a su participación accionarial, el cual será pagado por la compañía en dos (2) cuotas iguales en los meses de abril y septiembre del año 2012.
- USD. 8'216.552,32 a la cuenta de utilidades retenidas.
- USD. 3'336.000,00 a la reserva legal.

El Presidente de la junta solicita al Secretario que dé lectura al cuarto punto del orden del día.

4. Conocimiento y aprobación del aumento de capital de la compañía y su respectiva reforma del Estatuto Social.

El señor Presidente de la junta, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Junta en el punto tres de la presente acta, invita al Vicepresidente Ejecutivo a explicar el detalle de las partidas que se propone capitalizar.

El señor Vicepresidente Ejecutivo presentó a continuación las siguientes cifras:

	2011 (en dólares)
Reserva legal	USD. 3'336.000,00
Transferencia a Utilidades Retenidas	USD. 8'216.552,32
Capitalización	USD. 19'059.600,00

El Vicepresidente Ejecutivo señala y sugiere un aumento de capital por la suma de USD. 22'395.600,00, tomando fondos de las siguientes fuentes:

Apropiación Reserva Legal	USD. 3'336.000,00
Capitalización	USD. 19'059.600,00
TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	USD. 22'395.600,00

Este aumento se hace tomando en cuenta el porcentaje actual de participación de cada accionista en el capital de la compañía.

Los Accionistas indican que, de ser el caso, negociarán los valores que en fracciones existan en la aportación que realizan en este aumento de capital, a fin de que no exista la división de cada acción que tiene un valor nominal de USD. 100,00 cada una.

Una vez resueltas las consultas efectuadas y después de varias deliberaciones, la Junta General por unanimidad resuelve lo siguiente:

- 4.1. **APROBAR** el aumento de capital de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA en USD. 22'395.600,00, en consecuencia, el capital suscrito y pagado de la compañía será de USD. 258'000.000,00, y la emisión de nuevas acciones en los términos referidos en este punto del orden del día con su correspondiente reforma de estatutos, en los siguientes términos:

El artículo cuarto dirá en adelante: "El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD. 258'000.000,00) dividido en DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA MIL (2'580.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 100,00) cada una".

El artículo quinto dirá en adelante: "Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la dos millones quinientas ochenta mil (001 al 2'580.000), pudiendo un mismo título representar varias acciones".

- 4.2. **APROBAR** el cuadro de integración de capital en razón de Aumento de Capital de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA.
- 4.3. **AUTORIZAR** al Representante Legal de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA para que suscriba la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y gestione su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.



El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al quinto punto del orden del día: 0000007

5. Conocimiento y aprobación de un programa de emisión de papel comercial.

El Presidente del Directorio, comunica que la administración de la compañía recomienda a esta Junta General de Accionistas que se apruebe un programa de emisión y colocación de Papel Comercial de corto plazo y se solicite a la Superintendencia de Compañías un cupo de emisión revolvente y autorización general por un plazo de hasta setecientos veinte (720) días para redimir, pagar, recomprar, de ser el caso, para que de forma continua y de acuerdo a las necesidades de fondeo de la compañía, mientras esté vigente dicha autorización, emita papel comercial en los términos de la Ley de Mercado de Valores, dentro del monto y plazo autorizados.

Continúa con la palabra el señor Presidente, quien solicita, además, que la Junta General de Accionistas apruebe el otorgar una garantía general.

Luego de varias deliberaciones los asistentes a la Junta General resuelven, por unanimidad, lo siguiente:

- 5.1. **APROBAR** que la compañía realice una emisión de obligaciones de corto plazo, por un monto total de hasta USD. 40'000.000,00 (CUARENTA MILLONES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- 5.2. **AUTORIZAR** la emisión de la garantía general.
- 5.3. **DELEGAR** al Directorio, la fijación de las demás características y condiciones de la emisión.
- 5.4. **AUTORIZAR** la realización de cuanta gestión o proceso sea necesario emprender a fin de que la emisión referida se materialice, tales como, pero sin limitarse a solicitar la inscripción de los correspondientes valores en cuanto registro se requiera; solicitar la aprobación de la oferta pública y de la circular de oferta pública. Para el efecto, el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía; o, quien lo reemplace en virtud de las disposiciones estatutarias; o, el economista Juan Carlos Pitarque de la Torre, Apoderado Especial de la compañía, estarán plenamente facultados para suscribir todo tipo de documentos públicos o privados, sean éstos comunicaciones, formularios, solicitudes, informes, escrituras públicas etc., en fin cuanto documento se requiera para el efecto.

- 5.5. **AUTORIZAR**, como parte del proceso de emisión de obligaciones aprobado, la contratación de cuanta persona natural o jurídica corresponda para llevar a cabo el proceso en todas sus facetas y etapas, lo cual incluye sin ser restrictivos: Agente Pagador, Representante de los Obligacionistas, Calificadora de Riesgos, etcétera. El Directorio está plenamente facultado para a su solo criterio escoger a los contratistas que mejor convengan a los intereses de la compañía, sin requerir autorización adicional de ningún tipo. El Vicepresidente Ejecutivo de la compañía; o, quien lo reemplace en virtud de las disposiciones estatutarias; o, el economista Juan Carlos Pitarque de la Torre, Apoderado Especial de la compañía, estarán plenamente facultados para suscribir todos los contratos y demás documentos que correspondan para este efecto.
- 5.6. **RATIFICAR** las contrataciones que en este sentido hayan sido ya realizadas por cualquiera de los administradores o apoderados de la compañía.
- 5.7. **ADOPTAR** los siguientes resguardos a la emisión en los términos establecidos en la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores y conforme a las resoluciones adoptadas en esta Junta: 1) Que mientras se encuentren en circulación las obligaciones, la compañía implementará las medidas orientadas a preservar el cumplimiento del objeto social o finalidad de las actividades de la compañía, tendientes a garantizar el pago de las obligaciones a los inversionistas. La Junta General determina que la sociedad mantenga aquellos estándares de calidad a los cuales ha estado acostumbrada durante su actividad en el mercado. La Junta General de Accionistas resuelve a su vez delegar al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía o a quien lo reemplace en virtud de las disposiciones estatutarias, la determinación puntual y toma de dichas medidas a lo largo de la vigencia del proceso de emisión referido. 2) Asimismo, la Junta General resuelve como mínimo no repartir dividendos mientras existan obligaciones en mora; y, 3) Mantener durante la vigencia de la emisión y del programa, la relación activos libres de gravamen sobre obligaciones en circulación, según lo establecido en el artículo 2 del Capítulo IV del Título III de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, la Ley de Mercado de Valores y demás normas pertinentes. Estos resguardos podrán ser fortalecidos al solo criterio del Vicepresidente Ejecutivo de la compañía o de quien lo reemplace en virtud de las disposiciones estatutarias. Por otro lado, la Junta General expresamente delega al Directorio, la fijación de compromisos adicionales que no deberán ser considerados en forma alguna como resguardos en los términos antes señalados y que podrán consistir entre otros, en mantenimiento de determinados índices financieros, compromisos financieros en general, obligaciones formales de remisión de información, etcétera, asimismo el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía o quien lo reemplace en virtud de las disposiciones estatutarias, podrá constituir gravámenes de todo tipo, sobre cualquier bien de propiedad de la compañía, tales como prendas, hipotecas o cualquier otro y en general podrá constituir

cualquier tipo de garantía específica adicional a la garantía general que respalda el proceso de emisión referido. La Junta General determina que los recursos captados en virtud del proceso de emisión de obligaciones, se destinarán a capital, de trabajo o a cualquier otro destino o fin en la forma que lo determine el Directorio.



El Presidente de la Junta solicita al Secretario, que dé lectura al sexto punto del orden del día:

6. Nombramiento de Comisarios.

El Presidente de la Junta sugiere nombrar al señor CPA Wilson Antonio Silva Mantilla como Comisario Principal y al señor Juan Vicente Robalino Ubidia como Comisario Suplente de la compañía.

La Junta General luego de varias deliberaciones, resuelve por unanimidad nombrar como Comisarios Principal y Suplente para el año 2012 a las siguientes personas:

Comisario Principal: Wilson Antonio Silva Mantilla
Comisario Suplente: Juan Vicente Robalino Ubidia

El Presidente de la Junta solicita al Secretario, que dé lectura al séptimo punto del orden del día:

7. Nombramiento de Auditores Externos.

Finalmente, el Presidente de la Junta presentó a la Junta General de Accionistas la propuesta de continuar contratando los servicios de la compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., como Auditor Externo.

Los accionistas acuerdan unánimemente nombrar a la compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda. como Auditores Externos para el ejercicio económico del año 2012.

Al estar presente el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía, la Junta General de Accionistas se constituye en Universal, por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los accionistas, en forma unánime, renuncian expresamente al requisito de convocatoria previa, y proceden a tratar los siguientes puntos:

8. Devolución de aportes para futuras capitalizaciones efectuados en ejercicios económicos anteriores.

El señor Presidente del Directorio sugiere a la Junta General que se apruebe la devolución a los accionistas de USD. 878.230,00 correspondientes a aportes para futuras capitalizaciones efectuados en ejercicios económicos anteriores.

Luego de deliberar, la Junta General, en forma unánime, aprueba la devolución a los accionistas de USD. 878.230,00 correspondientes a aportes para futuras capitalizaciones efectuados en ejercicios económicos anteriores.

9. Aprobación de la reforma del Estatuto Social de la compañía, en base a las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas y aprobación de la codificación del Estatuto Social.

El señor Presidente del Directorio toma la palabra y expone a la Junta General de Accionistas la necesidad de reformar el artículo décimo quinto del Estatuto Social de la compañía, a fin de sustituirlo por el siguiente:

El artículo décimo quinto dirá: "Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por sí mismos o mediante representación conferida en virtud de poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado".

Continúa con la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que, a fin de unificar en un solo texto las resoluciones adoptadas por la Junta General y que se detallan en esta Acta, presenta el proyecto de codificación del Estatuto Social, incluidas todas las reformas aprobadas. Los Accionistas, después de varias deliberaciones, acuerdan unánimemente aprobar el texto propuesto y la codificación del Estatuto Social, texto que se adjunta a la presente Acta.

Se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA para que suscriba la correspondiente escritura de reforma de Estatuto Social y gestione su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

10. Nombramiento de los Directores Principales y Suplentes de la compañía.

El señor Presidente del Directorio toma la palabra y propone reelegir como Directores Principales y Suplentes a las siguientes personas, así como ratificar las decisiones adoptadas por aquellos durante el ejercicio de sus funciones prorrogadas:

NOMBRES	CARGOS
John William Bakker Villacreses	Director Principal
Roberto Isaac Klein Miralman	Director Principal
Mariano Víctor González Portes	Director Principal
Pedro Francisco Mata Bruckmann	Director Principal
Robert Eric Watson Barber	Director Principal
Christian Jan Bakker Villacreces	Director Suplente
Sylvia María Bakker Villacreses	Directora Suplente
Martín Alejandro Klein Miralman	Director Suplente
Christina Bakker Guerra	Directora Suplente

La Junta General de Accionistas resuelve, unánimemente reelegir a los Directores Principales y Suplentes de la compañía, de acuerdo con el detalle previamente expuesto, cuyo período de funciones será de cuatro (4) años.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente del Directorio concede un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión se da lectura al acta que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 10h30.



0000009

Presidente del Directorio

[Signature]
Luis Bakker Guerra

El Secretario

[Signature]
Luis Bakker Villacreses

LOS ACCIONISTAS:

[Signature]
HAYMARKET CAPITAL VENTURES LLP
Marcia Irene Vaca Castillo
(Representante en Ecuador)

[Signature]
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED
COMPANY
Juan Gabriel Reyes Varea
(Representante en Ecuador)

[Signature]
DAMPARK ENTERPRISES LIMITED LLC
Juan Francisco Ribadeneira
Espinoza (Presidente)

[Signature]
FIDEICOMISO G.B.
Representado por Alexandra
Christina Gerritsen Bakker

[Signature]
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS
HOLDECUADOR S.A.
Luis Gerardo Bakker Villacreses
(Gerente General)

[Signature]
POSTEN LIMITED
Luis Gerardo Bakker Villacreses
(Director / Presidente)

[Signature]
XIMENA AMADA MONTALVO PAREDES

[Signature]
JOHN WILLIAM BAKKER VILLACRESES

[Signature]
JUGO ALEJANDRO JARRÍN SÁNCHEZ

[Signature]
CHRISTIAN JAN BAKKER VILLACRESES

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforma con el original que me fué presentado en: ...Q... Feja(s): Quito a. 11 1 OCT 2012



Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON QUITO.

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTES DEL AUMENTO	AUMENTO DE CAPITAL			CAPITAL DESPUÉS DEL AUMENTO		
	TOTAL	RESERVA LEGAL	UTILIDADES	AUMENTO DE CAPITAL 2012	TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES (1)
HAYMARKET CAPITAL VENTURES LLP ✓	\$ 96.523.900,00	\$ 1.366.713,57	\$ 7.808.486,43	\$ 9.175.200,00	\$ 105.689.100,00	40,968643%	1.056.991
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY ✓	\$ 76.545.000,00	\$ 1.083.825,77	\$ 6.192.274,23	\$ 7.276.100,00	\$ 83.821.100,00	32,488798%	838.211
DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC ✓	\$ 22.248.300,00	\$ 315.020,98	\$ 1.799.779,02	\$ 2.114.800,00	\$ 24.363.100,00	9,443062%	243.631
FIDEICOMISO GB ✓	\$ 18.944.300,00	\$ 268.238,56	\$ 1.532.561,44	\$ 1.800.800,00	\$ 20.745.100,00	8,040736%	207.451
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS HOLDECUADOR S.A. ✓	\$ 13.508.000,00	\$ 191.284,20	\$ 1.092.735,80	\$ 1.284.000,00	\$ 14.792.000,00	5,733333%	147.920
POSTEN LIMITED, LLC ✓	\$ 4.502.500,00	\$ 63.752,37	\$ 364.247,63	\$ 428.000,00	\$ 4.930.500,00	1,911047%	49.305
MONTALVO PAREDES XIMENA AMADA ✓	\$ 1.207.700,00	\$ 17.100,22	\$ 97.699,78	\$ 114.800,00	\$ 1.322.500,00	0,512597%	13.225
BAKKER VILLACRESES JOHN WILLIAM ✓	\$ 1.009.100,00	\$ 14.288,18	\$ 81.611,82	\$ 95.900,00	\$ 1.105.000,00	0,428265%	11.050
JARRIN SANCHEZ HUGO ALEJANDRO ✓	\$ 966.000,00	\$ 13.577,91	\$ 78.122,09	\$ 91.800,00	\$ 1.057.800,00	0,410000%	10.578
BAKKER VILLACRESES CHRISTIAN JAN ✓	\$ 149.600,00	\$ 2.118,24	\$ 12.081,76	\$ 14.200,00	\$ 163.800,00	0,063488%	1.638
TOTAL	\$ 236.604.400,00	\$ 3.336.000,00	\$ 19.089.690,00	\$ 22.395.600,00	268.000.000,00	100%	2.580.000

[Handwritten Signature]

LUIS BAKKER VILLACRESES NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten Signature]
ANDREA BARRERA CADENA
SECRETARIA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 11 de Mayo del 2012

[Handwritten Signature]
DR. FELIX MURILLO DE DAVALOS
NOTARIO



(1) El valor nominal de cada acción es de USD. 100,00

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA



**CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**

CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la Compañía es **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** y su domicilio principal es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional. 0000010

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: **UNO)** Agricultura, ganadería, pesca; en general actividades de servicio conexas a esas actividades y otras relacionadas. **DOS)** La producción, elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas; en general actividades de servicio conexas y otras actividades relacionadas. **TRES)** La producción, elaboración y comercialización de alimentos balanceados, en general alimento para animales, en general actividades de servicio conexas y otras actividades relacionadas. La compañía podrá dedicarse a las actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. De igual forma se entenderá incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencional derivados de la existencia y actividad de la sociedad. En general ejecutará todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas. **CUATRO)** Podrá constituir un "depósito industrial" con el fin de almacenar materia prima para su transformación. **CINCO)** De manera ocasional otorgar garantías a terceros, en especial a sociedades vinculadas accionariamente a la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La Compañía durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil del Cantón Quito. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta General de Accionistas; podrá también disolverse antes del plazo señalado en la forma determinada por la Ley. *plazo*

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y AUMENTOS DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD. 258'000.000,00) dividido en DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA MIL (2'580.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 100,00) cada una.

ARTÍCULO QUINTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la dos millones quinientas ochenta mil (001 al 2'580.000), pudiendo un mismo título representar varias acciones.



Te alimenta bien

ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento. La Junta General determinará de creerlo conveniente que los nuevos accionistas paguen un valor adicional para incrementar las reservas. En el otorgamiento de las escrituras de aumento de capital intervendrá el Vicepresidente de la Compañía debidamente facultado por el organismo máximo de la empresa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente del Directorio y el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía. Podrá emitirse títulos que representen varias acciones si algún accionista lo solicita.

ARTÍCULO OCTAVO.- Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica.

ARTÍCULO NOVENO.- En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la ley para el efecto.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía estará gobernada por una Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo.

A. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad gubernativa de la Sociedad, en consecuencia, las decisiones que tomare de conformidad con estos estatutos obligan a todos los accionistas, así no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes; y dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General se reunirá previa convocatoria del Presidente del Directorio, ordinariamente en los tres primeros meses de cada año y, extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente del Directorio a solicitud de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Los socios podrán reunirse en Junta Universal de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Toda convocatoria a Junta General se hará con anticipación de por lo menos ocho días por medio de



avisos que se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, domicilio de la compañía. En la convocatoria se hará constar el día, la fecha, la hora y el lugar de la reunión, así como el asunto o asuntos a tratarse.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para que la Junta General quede constituida legalmente en primera convocatoria es menester que a ella concurra la mitad del capital social pagado. Si no hubiere obtenido dicho quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.

0000011

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por sí mismos o mediante representación conferida en virtud de poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado.

Refamó

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, según lo establecido en el Artículo Trigésimo, dirigirá las Juntas Generales. El Presidente del Directorio firmará conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía las actas de Junta Generales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Cada accionista tendrá derecho a votar en la Junta General en proporción al valor pagado de sus acciones o de las que representen. Si algún accionista se eximiere de votar o votare en blanco, sus votos se sumarán a la mayoría. Las votaciones serán secretas, públicas o nominales a juicio de la Junta en cada caso y la mayoría estará constituida por la mitad más una de las acciones presentes. Las resoluciones de la mayoría de la Junta General, computadas de acuerdo con los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio a su derecho de impugnación de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes en la que incluirá a los accionistas que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, anotando el nombre de los presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponde, dejando constancia con su firma y con la del Secretario de la Junta General del listado total que se hiciere, en todo lo demás se procederá conforme la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las Juntas Generales Ordinarias procederán en este orden: **a)** Lectura y discusión del Informe del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Ejecutivo; **b)** Lectura y discusión del Informe del Comisario, Auditores Externos y Balance General; **c)** Aprobación de los documentos antes citados; **d)** Informe y proposiciones del Directorio; **e)** Proposiciones de los Accionistas; **f)** Elección de funcionarios de la Compañía. La



70 al niente nio.

discusión y aprobación del Balance General será nula cuando no hubiere precedido el Informe de Comisario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General, además de las determinadas en la Ley y estos Estatutos: **a)** Deliberar y resolver acerca de los informes del Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Comisarios de la compañía. **b)** Deliberar y resolver acerca del Balance General. Conocer de la marcha administrativa, financiera y operativa de la compañía mediante los informes de los funcionarios respectivos; **c)** Resolver acerca de las propuestas del Directorio o de los Accionistas; **d)** Acordar la distribución de utilidades y la formación e incremento de fondos especiales de reserva, eventualidades, anticipos, depreciaciones y otros; **e)** Nombrar Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, los Vocales Directores Principales y Alternos, Comisario y Liquidadores, fijar su retribución y el período de duración de sus mandatos; **f)** Resolver acerca de la renuncia o remoción del Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Vocales Directores Principales y Alternos, Comisario y Liquidadores **g)** Acordar sobre aumentos, reducciones y reintegros del capital social de la compañía; **h)** Aprobar sobre las fusiones, escisiones, transformaciones de la compañía; **i)** Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; **j)** Reformar e interpretar los estatutos de la compañía; **k)** Reformar e interpretar los reglamentos que dictare el Vicepresidente Ejecutivo; **l)** Aprobar el estatuto de funcionamiento del Directorio y de los Consejos del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Tratándose de los puntos consignados en los literales d), e), f), g) y h) del Artículo Vigésimo, la mayoría requerida será de dos terceras partes de los votos del capital pagado presente, sin perjuicio de lo que disponga la Ley o los presente estatutos.

B. EL DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio es el máximo órgano ejecutivo administrativo de la Compañía y estará constituido hasta por diez (10) miembros principales. El Directorio incluirá al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, hasta cuatro (4) directores externos, el resto de miembros, hasta llegar a los diez (10) serán directores internos. En cada elección del Directorio junto con los directores internos deberá elegirse a sus directores alternos, para los cuales también rige lo dispuesto en el presente estatuto. Los miembros del Directorio serán elegidos para un período de cuatro años por la Junta General de Accionistas. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.



El cargo de miembro del Directorio es personal y no podrán ser ejercidos por mandatarios o encargados de los titulares, sin embargo, podrá ser sucedido por su alterno, quien lo reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva del principal. Para tal efecto, el Presidente del Directorio convocará al alterno con anterioridad al inicio de la sesión de Directorio en la cual actuará como titular.

0000012

Queda sin reservas señalado que pese al vencimiento del plazo para el cual fueron designados, las funciones de los directores se entenderán prorrogadas hasta que se realice una nueva designación, continuando en el ejercicio de sus cargos, con pleno goce de sus atribuciones, hasta ser definitivamente reemplazados.

En cuanto al método de funcionamiento del Directorio, especialmente en lo relativo a reglas de convocatoria, periodicidad de las sesiones, procedimientos para el desarrollo de las sesiones, y toma de resoluciones; el Directorio establecerá y emitirá un Reglamento de Funcionamiento Interno que será aprobado por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Directorio, exceptuándose aquellas facultades que por ley y este estatuto están reservadas a la Junta General de Accionistas, dentro de su objeto social y con sujeción a las normas legales y a las instrucciones de la Junta General de Accionistas, tiene la potestad de definir la estrategia y la política administrativa de la compañía y le corresponde, además: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía; b) Sugerir a la Junta General la promulgación de los reglamentos internos del Directorio; c) Dictar y reformar los reglamentos internos de todos los Departamentos, Oficinas, Agencias o Sucursales; y sus reformas; d) Disponer el establecimiento de sucursales y agencias y vigilarlos convenientemente; e) Determinar las políticas y presupuestos de la compañía, los cuales deben ser presentados conforme a los presentes estatutos por el Presidente del Directorio y Vicepresidente Ejecutivo a la Junta General de Accionistas; f) Acordar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y autorizar para que constituyan gravámenes sobre ellos, g) Podrá autorizar y resolver todo aquello que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; h) Decidir acerca de todo acto o contrato y operación que supere los valores asignados al Vicepresidente Ejecutivo y Presidente Ejecutivo en el reglamento interno que para el efecto se expedirá. El Directorio autorizará los valores que pueden ser comprometidos por el Vicepresidente Ejecutivo y el Presidente Ejecutivo; i) Cuidar el movimiento económico de la compañía; j) Vigilar y fiscalizar la caja y contabilidad de la compañía y sus dependencias; k) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre las operaciones sociales, el balance del año económico con sus anexos respectivos. Las sugerencias respecto a reparto de



ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

utilidades y formación de fondos de reserva, eventualidades, etc.; l) Disponer que se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando creyere conveniente; m) Conceder licencia al Presidente y Vicepresidente del Directorio; n) Designar dentro de sus miembros a su Secretario, y siempre que lo consideré necesario, uno o más delegados para que cumplan sus funciones específicas.

C. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cuatro años. Podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Presidente del Directorio, a más de las que se señale en el estatuto de funcionamiento del Directorio: a) Disponer que se reúna la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo previsto en el Artículo Décimo Segundo; b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio. c) Firmar con el Vicepresidente Ejecutivo los títulos de las acciones; d) Reemplazar al Presidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto; e) Conceder licencia en caso de urgencia a los miembros del Directorio; f) Aceptar para la compañía representaciones, agencia y mandatos; g) Cuidar del movimiento económico de la compañía; h) Presentar al Directorio el Proyecto de Informe Anual para que se someta a consideración de la Junta General; i) Presentar junto con el Presidente Ejecutivo los cambios que considere en la estructura administrativa de la compañía; j) Mantener informados a los accionistas; k) Dirigir la administración dentro de las instrucciones generales que imparta la Junta General.

Para ser Presidente del Directorio no es requisito ser accionista.

D. EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El Vicepresidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cuatro años; podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Vicepresidente del Directorio, a más de las que se señale en el estatuto de funcionamiento del Directorio: a) Actuar como coordinador de los miembros externos del Directorio; b) Sustituir al Presidente del Directorio en todas sus funciones, por delegación, imposibilidad o ausencia de éste; c) Actuar como coordinador de los miembros externos del Directorio, pudiendo a tal efecto recabar de las distintas instancias de la organización la información que estime oportuna y enviarla; d) Realizar las tareas que le encomiende el Directorio o el Presidente del Directorio; e) Coordinar y actuar en los Consejos del Directorio que se le asigne; f) Valorar los sistemas de Gobierno Corporativo.

Para ser Vicepresidente del Directorio no es requisito ser accionista.



E. EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. El Secretario del Directorio será elegido por el propio Directorio por un periodo de cuatro años, podrá ser indefinidamente reelegido. Las funciones y atribuciones del Secretario del Directorio serán las que se señale en el estatuto de funcionamiento del Directorio.

Para ser Secretario del Directorio no es requisito ser accionista.

F. EL PRESIDENTE EJECUTIVO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley y los presentes estatutos. El período de duración de sus funciones será de cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: **a)** Supervisar la gestión efectuada por el Vicepresidente Ejecutivo en todas sus áreas; **b)** Nombrar y remover de acuerdo con el Vicepresidente Ejecutivo a los Gerentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Área, Gerente de Planta, Jefes Departamentales, así como fijar sus remuneraciones; **c)** Manejar los fondos de la compañía, para ello podrá abrir, mantener o cerrar cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda índole, comprar, vender todo tipo de bienes muebles, preñar, permutar, dar, recibir bienes muebles y servicios. Efectuar cualquier operación con la firma conjunta del Vicepresidente Ejecutivo en actos y contratos que excedan de los valores asignados al Vicepresidente Ejecutivo, de conformidad con el Reglamento que para el efecto emita el Directorio; **d)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y disposiciones de la Junta General y del Directorio; **e)** Presentar anualmente junto con el Presidente del Directorio y el Vicepresidente Ejecutivo el informe de labores, el balance general y estado de resultados a la Junta General de Accionistas; **f)** Reemplazar al Vicepresidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto.

G. EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Vicepresidente Ejecutivo es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus deberes y atribuciones son: **a)** Presentar anualmente junto con el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo a la

Junta General el Informe de Labores, el Balance General y Estados de Resultados; b) Firmar con el Presidente del Directorio los títulos de las acciones; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil y mercantil de conformidad con el Reglamento que para el efecto emita el Directorio; d) Recibir dinero a mutuo o en depósito. e) Hipotecar, empeñar o establecer cualquier gravamen sobre los bienes sociales dentro de sus atribuciones; f) Vender, comprar toda clase de bienes muebles, suscribir toda clase de documentos y contratos, siempre de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores y dentro de las limitaciones o requisitos estatutarios previstos en éste y los anteriores literales respecto a las atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo y sin perjuicio por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito y créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones de Banco, todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio y al Presidente Ejecutivo; h) Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar los empleados subalternos y fijar su remuneración, removerlos en caso necesario; i) Fijar el monto de las cauciones que se exigirán a los empleados subalternos; j) Aceptar o negar las renunciaciones; k) Ejecutar las operaciones de la compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; l) Informar al Directorio y al Presidente Ejecutivo de las operaciones realizadas o en gestión siempre que lo soliciten; m) Presentar, igualmente, el estado de la compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; n) Activar el despacho de diligencias judiciales, designar abogado o abogados que actúen en ellas, nombrar apoderados especiales para que le representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; ñ) Responder ante la compañía de los valores, dinero y archivos de ésta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; o) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la compañía; p) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y la representación legal de la compañía; q) Nombrar y remover Gerentes Divisionales, Gerente de Área, Gerentes Regionales y Jefes Departamentales, tanto en el domicilio principal como en las sucursales, agencias, plantas etc., fijar sus remuneraciones, todo esto con anuencia del Presidente Ejecutivo. El Vicepresidente Ejecutivo podrá determinar las atribuciones, jerarquía y preeminencia de los funcionarios mencionados.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Cuando el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo tengan que firmar en representación de la compañía deberán expresarlo de manera clara e inequívoca.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los nombramientos de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo serán firmados por el Presidente del Directorio. El nombramiento del Presidente del

Directorio y Vicepresidente del Directorio será firmado por el Presidente Ejecutivo y el de los demás funcionarios por el Presidente del Directorio y Vicepresidente Ejecutivo. Tales nombramientos les acreditarán a los titulares para celebrar los poderes, escrituras públicas o documentos que firmen, individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo se inscribirán en el Registro Mercantil.



H. OTROS CARGOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las atribuciones y deberes de los Gerentes de División, Gerentes Regionales, Gerentes de Área, Gerentes de Planta, Jefes Departamentales, deberán estar claramente establecidas en el contrato escrito que necesariamente deberá suscribir el Vicepresidente Ejecutivo.

CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General nombrará también uno o más comisarios; sus deberes y atribuciones son los determinados en la Ley de Compañías. No es necesario ser accionista para desempeñar esta función. El comisario queda especialmente facultado para solicitar al Vicepresidente Ejecutivo la convocatoria a Junta General y podrá convocar directamente en los casos previstos por la Ley.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la compañía, el Vicepresidente Ejecutivo procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social; c) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; y, d) Quiebra de la compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Los presentes estatutos podrán ser reformados o ampliados en cualquier tiempo por resolución de la mayoría requerida por la Ley de la Junta General convocada expresamente para el objeto.

CAPÍTULO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.

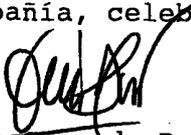
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive y las utilidades se repartirán de acuerdo a lo señalado por la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

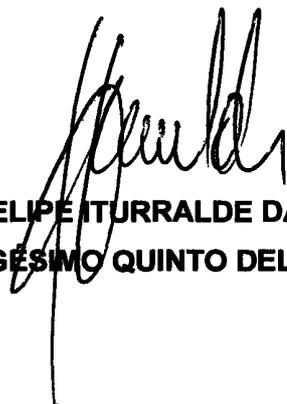
HASTA AQUÍ EL ESTATUTO que regirá a la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA.

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del Estatuto Social de la compañía **Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA**, que fue discutido y aprobado, en forma unánime, por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el 28 de marzo de 2012.


Luis Gerardo Bakker Villacreses
Secretario de la Junta

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito., quince de octubre del año dos mil doce.

0000015



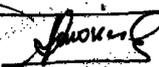
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.006385, de fecha 7 de diciembre de 2012, expedida por el Abogado Hugo Arias Salgado, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, resuelve en su Artículo primero aprobar la prórroga de plazo de duración; el aumento de capital de USD\$235'604.400 a ⁰⁰⁰⁰⁰¹⁶ USD\$258'000.000,00; la reforma integral y codificación de estatutos de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a doce de Diciembre del año dos mil doce.



**NOTARÍA DÉCIMO QUINTA
QUITO**


Dr. Wilson López Andrade

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

**DR. WILSON LÓPEZ A.
NOTARIO ENCARGADO**





NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.006385 dada por el Ab. Hugo Arias Salgado, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, de 07 de Diciembre del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura 0000017 pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, otorgada el 11 de octubre del 2012, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a trece de diciembre del dos mil doce.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0000018

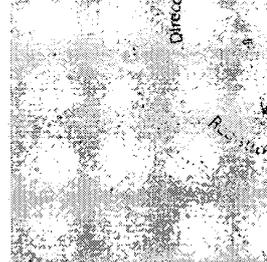
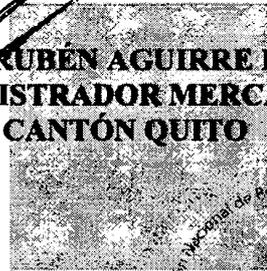
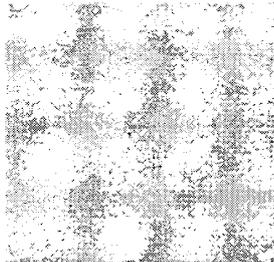
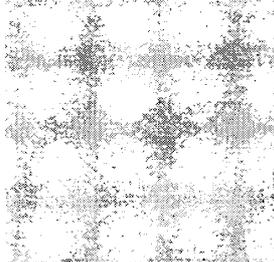
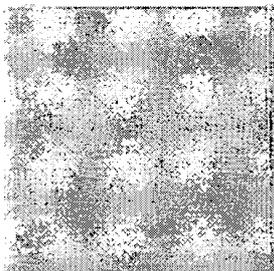


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**, de 07 de diciembre de 2.012, bajo el número **4217** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **64** del Registro Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, fs. 201, Tomo 9 y **52** del Registro Industrial de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, fs. 68 vta., Tomo 31.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**", otorgada el once de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044240** Quito, a diecisiete de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro de Datos Públicos